DICTAMEN UOC N° 21/2023

Asunción, 05 mayo de 2023

Justificación de la Unidad Operativa de Contrataciones de los procedimientos licitatorios que no se ejecutaron en el Primer y Segundo Cuatrimestre en el PAC.

Antecedentes:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 286/2022** "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales".

Que, el inciso c) del articulo 311° del Anexo A de Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", que establece: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de las ejecuciones de los procedimientos en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones justifica la no comunicación de los llamados previstos en el primer y segundo cuatrimestre: por la tardía solicitud del área requirente para iniciar el proceso correspondiente y por la complejidad en la obtención de los precios referenciales con las especificaciones técnicas solicitadas.

Presidencia de la República
Gabinete Social

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República